

UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**CARTA ACUERDO ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO**

**DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE LA  
ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA QUE DESARROLLA EL  
CONSULTORIO JURIDÍCO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

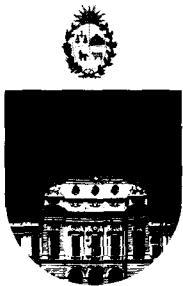
En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once entre, **POR UNA PARTE**: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos representada por el Señor John Biehl del Río con domicilio en la calle Dr. Luis P. Piera 1992 2do piso de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE**: La **Universidad de la República - Facultad de Derecho**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan en celebrar el siguiente acuerdo.

**ANTECEDENTES.**

El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante el Consultorio), al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada.

Ha sido política de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante la Facultad) ampliar esta tarea de extensión, descentralizándola territorialmente creando consultorios jurídicos en barrios de Montevideo (Unión, Sayago, Cerrito de la Victoria y Lavalleja) y en el Interior de la República (Salto, Paysandú, Maldonado y Bella Unión).

Asimismo, es preocupación de la Facultad que esta asistencia no quede limitada a la asistencia en juicio, sino que incluya el asesoramiento y, especialmente la divulgación y promoción de derechos, fundamentalmente en relación a los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad de los mismos y



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

asimismo, que tampoco se limite a determinadas materias sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados.

El acceso a la justicia de toda la población, especialmente aquellos sectores más vulnerables, es un derecho fundamental, y su promoción y fortalecimiento constituye parte integrante de los propósitos contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

En el año 2010 la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), a través del Departamento de Programas Jurídicos Especiales y en el marco del programa de Estrategia de Acceso a la Justicia de dicho Organismo, aprobó una Consultoría sobre "Sistematización de Experiencias Nacionales de Consultorios Jurídicos Universitarios", la que se encuentra a cargo del Director del Consultorio Jurídico de la Facultad, Dr. Gonzalo Uriarte Audi.

Como parte de dicha actividad, los días 12 y 13 de agosto de 2010, con el auspicio de la Facultad se realizó una Jornada-Taller sobre "Asistencia jurídica gratuita y acceso a la Justicia", con la asistencia de más de 200 participantes donde se analizaron treinta ponencias sobre su temática.

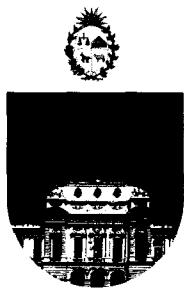
A partir de las conclusiones de dicha actividad, coincidentes con la política de la Facultad, el Consultorio ha elaborado una Propuesta para el 2011 en la cual planifica la ampliación de su actividad en diversos aspectos (Se adjunta como Anexo I), parte de los cuales ya se encuentran en funcionamiento y que cuentan con el apoyo de otros organismos públicos del Uruguay.

Las actividades planificadas por el Consultorio, cuyo propósito es desarrollar e implementar el Proyecto de Ampliación y Profundización de la Asistencia Jurídica Gratuita que desarrolla el Consultorio (en adelante el Proyecto), han recibido la aprobación del Departamento de Programas Jurídicos Especiales de la SG/OEA.

Teniendo en cuenta los antecedentes arriba mencionados, la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante la Universidad) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), conjuntamente denominadas Las Partes, convienen celebrar la presente Carta Acuerdo, y acuerdan lo siguiente:

## **ARTÍCULO I. OBJETO.**

1.1. El objeto de esta Carta Acuerdo es establecer un marco regulatorio entre las Partes respecto del Proyecto. El Proyecto tendrá por objeto, el apoyo de la SG/OEA a las siguientes actividades que realiza el Consultorio:



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

#### **ARTÍCULO IV. APOYO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.**

4.1. La SG/OEA apoyará económicamente las actividades concretas que se realicen en el marco del Proyecto, previa aprobación por parte de la SG/OEA, de dichas actividades.

4.2. La propuesta de actividades concretas deberá ser presentada a la SG/OEA por escrito por el Consultorio y deberá incluir el presupuesto detallado de los fondos necesarios, los que la SG/OEA aprobará y hará efectivos conforme al programa de actividades y adquisiciones establecido.

#### **ARTÍCULO V. AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN DE OTROS ACTORES.**

5.1. Con la previa aprobación escrita de las Partes, podrán ampliarse las actividades que integran el Proyecto y podrá permitirse la integración o colaboración en las mismas a instituciones u organizaciones públicas o privadas, mediante la celebración de acuerdos suplementarios.

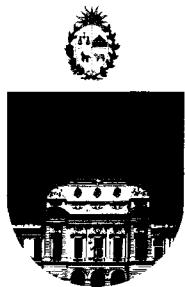
#### **ARTÍCULO VI. EVALUACIÓN E INFORMES; SOLICITUDES DE PRÓRROGAS.**

6.1. Cada una de las actividades que integran el Proyecto serán evaluadas mediante indicadores que se establecerán al proponerse las mismas, sin perjuicio de lo cual, el Director del Consultorio realizará un informe escrito general del Proyecto al día 31 de marzo y otro al 30 de junio de 2011.

Asimismo y con una anticipación mínima de un mes a la fecha de la finalización del plazo pactado, o de sus eventuales prórrogas, el Director del Consultorio, en caso de considerarlo necesario, deberá elevar una propuesta de prórroga del Proyecto por un nuevo período de seis meses.

#### **ARTÍCULO VII. DISPOSICIÓN FINANCIERA.**

Sin perjuicio de lo que las Partes acuerden en respuesta a las propuestas de actividades presentadas por el Consultorio a la SG/OEA conforme a lo establecido en los Artículos IV y V de esta Carta Acuerdo, ésta por sí sola no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## **ARTÍCULO VIII. COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

8.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según esta Carta Acuerdo es el Departamento de Programas Especiales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y su coordinadora es la Directora del Departamento, señora Evelyn Jacir de Lovo.

Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Tel/fax 202-458-6445

[EJacir@oas.org](mailto:EJacir@oas.org)

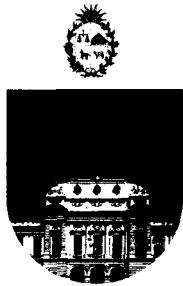
8.2. La dependencia responsable dentro de la Universidad de coordinar las actividades de la Universidad, la Facultad y el Consultorio según esta Carta Acuerdo es el Consultorio y su coordinador es Prof. Gonzalo Alberto Uriarte Audi. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Tel/fax 2409 79 47

[gonzalouriarte@yahoo.com](mailto:gonzalouriarte@yahoo.com)

8.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de esta Carta Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, fax o correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 8.1 y 8.2 de esta Carta Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

8.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

#### **ARTÍCULO IX. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.**

9.1. Ninguna de las disposiciones de esta Carta Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la Organización de los Estados Americanos (OEA), la SG/OEA, sus órganos, su personal, sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

#### **ARTÍCULO X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

10.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de esta Carta Acuerdo o de cualquier otro acuerdo que surja en virtud del artículo IV, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a procedimiento arbitral conforme al Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, DC, Estados Unidos de América, y el arbitraje será celebrado en el idioma inglés. El árbitro podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. El laudo arbitral será final, inapelable y obligatorio.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
John Biehl del Río  
Representante en Uruguay  
OEA